



DECRETO DE ALCALDÍA

Vistas las bases que regulan la concesión de ayudas para la promoción del voluntariado en Portugalete, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018. Publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 147 de 1 de agosto de 2018.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023.

Visto el informe técnico de participación e innovación social.

Visto que en el Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento de Portugalete para 2023 en la aplicación 01.9240.481.01 hay un crédito de 20.000 euros destinado a *Transf. a inst, sfl,; Particip. E innov. Social*, se propone el inicio de los trámites necesarios para aprobar la convocatoria de ayudas económicas para la promoción del voluntariado en Portugalete, en los términos que siguen.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y art.21 de la Ley Reguladora de Bases de régimen local.

Por tanto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas para la promoción del voluntariado en Portugalete para el ejercicio 2023 en los siguientes términos:

Artículo 1.- *Objeto*

El Ayuntamiento de Portugalete convoca subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Portugalete, para la realización de actividades para la promoción y fortalecimiento del voluntariado y la participación asociativa en el ámbito de la intervención social en Portugalete.

Las líneas subvencionables son las siguientes:

- a) Subvenciones a proyectos para la promoción del voluntariado, entendiendo por tales los destinados a la captación, sensibilización, divulgación, fidelización y formación del voluntariado y el fortalecimiento de la estructura organizativa de las asociaciones.
- b) Subvenciones para la realización de proyectos de Aprendizaje y Servicio en Portugalete. Estos proyectos deben recoger de manera específica los aspectos de aprendizaje y de servicio de la iniciativa. Será necesario incluir una descripción de cómo se produce la participación activa de las personas participantes a lo largo de todo el proyecto: en la detección de necesidades, el diseño del proyecto, su realización y la evaluación final.

Artículo 2.- *Entidades Beneficiarias*



Podrán ser beneficiarias y por tanto podrán solicitar las presentes ayudas económicas aquellas entidades privadas que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener sede social o delegación en Portugalete o bien presencia activa en Portugalete. Entendiendo por presencia activa, el trabajo continuado y la realización de proyectos o actividades de voluntariado en Portugalete con anterioridad a la convocatoria de estas subvenciones.
- Realizar en Portugalete las actividades de promoción de voluntariado para las que solicitan la subvención.
- Reunir, además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Portugalete.

Artículo 3.- Bases reguladoras

Las bases que regulan esta convocatoria son las de la Concesión de Ayudas para la Promoción del Voluntariado en Portugalete, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018. Publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 147 de 1 de agosto de 2018.

Artículo 4.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes

1.- El plazo para presentación de solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2023 a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

2.- El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar es el del ejercicio de esta convocatoria.

3.- Las solicitudes junto con la documentación preceptiva se presentarán en el modelo (Anexo I) en:

- Sede electrónica: www.portugalete.org
- Registro General del Ayuntamiento. Plaza del Solar s/n (Mañanas de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas)
- Oficina de Información y Atención Ciudadana. Plaza San Roque s/n (Tardes de lunes a viernes de 14,30 a 20,15 y sábados de 9,30 a 13,45 horas)
- Cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Justificación de la subvención

El plazo de justificación de la subvención que pudiera percibirse dentro de esta convocatoria, finalizará el último día de febrero de 2024.

Las entidades beneficiarias deberán presentar justificación documental de la aplicación de los fondos municipales recibidos, según lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras y según modelo (anexo II), recogiendo de forma específica los siguientes indicadores que aparecen según lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de abril de 2023:

Memoria explicativa:



- N° de personas adultas beneficiarias en cada actividad del proyecto desagregado por sexo.
- N° de menores beneficiados/as directos desagregado por sexo.
- N° de personas voluntarias y contratadas que han participado en el desarrollo de la actividad.
- N° de actividades planificadas.
- N° de actividades realizadas.
- N° de actividades realizadas en colaboración con otras entidades del municipio.
- N° de acciones realizadas en Portugalete para dar a conocer el proyecto o actividad subvencionada.
- N° de voluntarios/as que reciben formación.
- N° de voluntarios/as nuevos que se incorporan a la entidad.

Memoria económica:

- Porcentaje de la subvención concedida sobre el coste del presupuesto del proyecto presentado.
- Porcentaje de la aportación económica de la entidad solicitante.
- Porcentaje de la aportación económica al proyecto de otras entidades.

Artículo 6.- Importe

El crédito presupuestario disponible es de veinte mil (20.000.-€) euros con cargo a la partida 01.9240.481.01 del presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Aprobar en fase A (autorización del gasto) con cargo a la partida presupuestaria 01.9240.481.01 y por importe de veinte mil euros (20.000.-€).

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar el presente decreto a las Áreas Municipales de Participación e Innovación Social, Intervención y Comunicación y Nuevas Tecnologías para su publicación en el apartado correspondiente de la web municipal.

Lo que Decreta y Firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete, el día 21 de julio de dos mil veintitrés, de todo lo cual yo la Secretaria General, doy fe.

EE ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Mikel Torres Lorenzo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Begoña Serra Ispizua

